RESOLUCIÓN

VANESSA MARTÍN HERRERA (1 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 10/09/2025
HASH: f0b013d8da174d458487dab59497abc4

Sergio Méndez Monzón (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 10/09/2025
HASH: c4eb1559951 5ee2fe51dae7bfcad11f8

Expediente nº: 3873/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente expediente se inició mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2025.

2. Con fecha 26 de agosto de 2025, se emite informe de intervención donde se refleja que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 15.000,00 euros en el vigente presupuesto municipal para otorgar subvenciones deportivas.

3. Con fecha 09 de septiembre de 2025, desde el departamento jurídico se emite informe favorable sobre el contenido de las bases y legislación aplicable a efectos de conceder las subvenciones.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas 13/04/2005.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Ingenio.

Considerando que la competencia para la aprobación de las bases y su convocatoria es la Alcaldesa de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6407 de 9 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

PRIMERO. Aprobar el texto íntegro de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones destinadas a deportistas destacados en competiciones de alto nivel del municipio de Ingenio- ejercicio 2025, adjunto en el anexo y su convocatoria.

SEGUNDO. Encomendar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ingenio, siendo el responsable del expediente administrativo el gestor deportivo, Sebastián Hernández López.

SEGUNDO. Proceder al registro de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, mencionando el plazo de presentación de solicitudes, con indicación de que los interesados podrán consultar el texto íntegro de las "Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de las Entidades Deportivas del municipio de Ingenio-ejercicio 2025", en la página web: www. ingenio.es a los efectos procedentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd. como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.

BASE PRIMERA. - OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para sufragar gastos soportados por deportistas del municipio de Ingenio, por su participación en competiciones de alto nivel con resultados destacados.

2. Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad colaborar con estos deportistas que participan con resultados destacados en competiciones de alto nivel durante el año 2024 y sigan compitiendo en el año 2025.

3. Esta convocatoria se rige por las siguientes normas de aplicación:
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
   - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
   - Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (en adelante OGSAI) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 13/04/2005
   - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
   - Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Ingenio

BASE SEGUNDA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

La dotación económica para estas subvenciones asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos, Programa 3410, Subconcepto 48900, del Presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2025.

El importe máximo a repartir es de quince mil euros (15.000,00 €). Si la suma total de las cantidades asignadas a cada deportista es superior a dicho importe, se aplicará una reducción porcentual a cada deportista, igual para todos conforme a la siguiente fórmula:

(*)

$$Z = \frac{15.000{,}00 \text{ €} \times 100}{TC} - 100$$

Z = % de reducción

TC= ∑ importe total asignado a todos los deportistas

BASE TERCERA. – BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los deportistas del municipio de Ingenio que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

a. Residir en el municipio de Ingenio con una antigüedad mínima de 4 años.
b. Tener como mínimo, 12 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
c. Tener licencia en vigor expedida por una federación canaria o española especificando la categoría y haber participado en competiciones federadas durante el año 2024 con resultados destacados.
d. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales y con la Seguridad Social.
f. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.
g. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Administración, en los términos establecidos en la legislación vigente, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

2. Se excluyen de la presente convocatoria a las personas deportistas menores de 12 años, o que su participación con resultado destacado se haya realizado en el marco de una modalidad o especialidad considerada de equipo.

3. A los efectos de esa convocatoria, se considera deporte de equipo los de cooperación-oposición tales como fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, hockey, rugby, waterpolo, fútbol-sala, lucha canaria, y aquellos análogos.

4. La competición de referencia será exclusivamente el campeonato oficial de su modalidad o especialidad, campeonato del Mundo, de Europa, de España o de Canarias, siendo estos por una federación que esté reconocida oficialmente por el Consejo Superior de Deportes.

5. En caso de deportistas menores de edad, la solicitud debe hacerla obligatoriamente el padre, madre o tutor legal, quien debe presentar su Documento Nacional de Identidad y la acreditación documental de la condición en la que actúa (fotocopia del libro de familia o representación legal de la tutoría).

6. La acreditación de los requisitos previstos en el apartado anterior se realizará conforme a la normativa que lo regule, con la declaración jurada o responsable (modelo S-02), la documentación que se deberá aportar junto a la solicitud especificada en la base sexta y los informes de los departamentos responsables solicitados por el gestor de la subvención.

BASE CUARTA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
   a. La actividad que fundamenta el otorgamiento de las subvenciones son los gastos que se generan al deportista por la preparación de las competiciones federadas de alto nivel. Se incluye si existiese, el circuito nacional organizado por la federación nacional, debiendo ser puntuable para poder participar en el campeonato de España.
   b. Sólo se subvencionarán las actuaciones realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

2. GASTOS SUBVENCIONABLES
    a. Los gastos subvencionables son aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que no hayan sido utilizados para la justificación de subvenciones por la entidad a la pertenecen, entre otros:
        - Gastos federativos (licencia y derechos de inscripción).
        - Entrenadores hasta un 20 % de la subvención, para que este gasto sea subvencionable mediante facturas o nóminas, siempre con la correspondiente retención en cada una de ellas.
        - Alquiler o reservas de espacios para la realización de entrenamientos hasta un 20% de la subvención debiendo estar a nombre del deportista.
        - Material deportivo para competir o entrenar: como vestimenta, protecciones, zapatillas de juego, serigrafías, etc.
        - Transportes, alojamiento (los días de competición y el anterior), y dietas derivados de la actividad para la que se solicita la subvención sólo del deportista y para los campeonatos de alto nivel (según apartado 1.a).
        - Productos alimenticios para el deportista: bocadillos, refrescos, zumos y fruta en concepto de desayunos o meriendas de forma puntual o esporádica para encuentros oficiales federados.
        - Tratamientos de fisioterapia hasta un 30% de la subvención recibida.

    b. Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario/a, dentro del plazo determinado en la base duodécima.

    c. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES
    a. Inversiones que reúnan alguna de las siguientes características: que no sean bienes fungibles, que tengan duración previsible superior a un año, que sean susceptibles de inclusión en inventario, que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos (terrenos, construcciones, bienes inmuebles, mobiliario, maquinaria, maquinaria deportiva, equipos informáticos, cámaras de fotos o video, teléfonos, elementos de transporte, etc.).
    b. Las obras que incrementen el valor y vida útil y/o que no sean de mantenimiento y conservación.
    c. La amortización del inmovilizado y bienes inventariarles.
    d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
    e. Intereses, recargos y sanciones administrativas, penales y deportivas.
    f. Bebidas alcohólicas.
    g. Los billetes emitidos y no utilizados, gastos extras del hotel y gastos suntuarios.
    h. Las amortizaciones de capital y gastos financieros.
    i. Las cuotas por operaciones comerciales de adquisición de inmovilizado (ejemplo, contratos con operadores de telefonía en los que se ha de abonar unos importes periódicos por el terminal que se adquiría al principio del contrato).
    j. Los intereses de capital.
    k. Refrigerios: bebidas, comidas y otros que guarden relación con actos relacionados con celebraciones, fiestas y cualquier otro tipo de actividad similar.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

BASE QUINTA – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Uno. Los criterios valorativos y la determinación de su cuantía se efectuarán conforme a lo siguiente:

1.- Ámbito de competición: Cada deportista partirá inicialmente de una puntuación base en función del nivel máximo de competición en el que haya logrado estar entre los tres primeros clasificados. Así pues tenemos:

- 12 puntos – Campeonato de Canarias y entre los tres primeros clasificados.
- 16 puntos – Campeonato de España y entre los tres primeros clasificados.
- 22 puntos – Campeonato de Europa y entre los tres primeros clasificados.
- 30 puntos – Campeonato del Mundo y entre los tres primeros clasificados.

2.- Éxito deportivo.

Clasificación	REGIONAL	NACIONAL	EUROPEO	MUNDIAL
1º	6 ptos.	6 ptos.	8 ptos.	10 ptos.
2º	4 ptos.	4 ptos.	6 ptos.	8 ptos.
3º	2 ptos.	2 ptos.	4 ptos.	6 ptos.

3.- Factores correctores.

a)

Categoría	**Base (menores de 18 años)**	**Senior**	**Veteranos**
Factores correctores	1.0	0.9	0.5

b)

Grupo-combinados	**Individual**	**Parejas**	**Trios**	**Resto**
Factores correctores	1	0.9	0.8	0.6

Observaciones:

- Los puntos son acumulativos cuando se obtienen varios éxitos. La puntuación a asignar será la que corresponda a la suma las clasificaciones logradas.
- Para aquellas modalidades deportivas cuyas competiciones no se disputen la clasificación del tercer y cuarto puesto, figurando su clasificación final como semifinalista, se considerará como tercer clasificado.
- Se puntuará los éxitos obtenidos correspondientes a su categoría-edad.
- Será necesario que su actividad deportiva se desarrolle con carácter regional, nacional o internacional (europeo o mundialista), y que obtenga resultados destacados, ocupando las tres primeras plazas de las competiciones a las que se presenta.
- El importe máximo a repartir a cada deportista es de dos mil cincuenta euros (2.100 €). En el caso de que se presenten dos o más miembros de una misma unidad familiar, el importe máximo a recibir no podrá ser superior a 3.000 €.
- El valor del punto es de 35 €

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

4. Determinación de la cuantía a percibir:

La suma de los puntos obtenidos en los apartados: *1.- Cuantía base y 2.- Cuantía por el valor del éxito*, se multiplicará por los factores correctores especificados en el apartado: *3- a) categoría y 3- b) grupos-combinados*, dando el resultado un total de puntos que finalmente se multiplicará por el valor de 35 € por punto.

Importe a recibir €* = (Ámbito Competición + Éxito Deportivo) x Categoría x Grupo-Combinado x 35 €

(*) Este importe podrá sufrir una reducción porcentual si el total de la suma de todas subvenciones propuestas supera el importe asignado de 15.000 € para estas bases.

Dos. Aquellos deportistas que se retiren o sean expulsados de la competición o bien sancionados por conductas antideportivas y que vayan en detrimento del juego limpio, no serán tenidos en cuenta a la hora de aplicar los criterios de valoración, siendo excluidos de dicha ponderación.

BASE SEXTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud de subvención, que será una sola por cada persona, se formalizará exclusivamente mediante instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio, conforme al **modelo S-01**, siendo motivo de inadmisión la no utilización del mismo.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ésta se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los recursos procedentes conforme al Capítulo II Título V de dicha norma.

3. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como para que el órgano instructor obtenga de forma directa, en los casos que sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, en lo que se refiere a la Tesorería Municipal y Valora Gestión Tributaria a través de certificados telemáticos que deberá estar vigente desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención. La desautorización se deberá realizar de forma expresa en la misma solicitud de subvención y, en dicho caso, el solicitante deberá en ese momento aportar la correspondiente certificación.

4. La solicitud de subvención, se acompañará con el **modelo S-02** que contendrá una declaración responsable de los siguientes extremos sobre la persona deportista solicitante, que:

    a) No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que impide obtener la condición de beneficiario/a de una subvención.
    b) Se compromete a las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la LGS, así como las específicas determinadas en las bases de la convocatoria de la presente subvención.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

c) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RLGS).

d) Se encuentra al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Se compromete a informar al Ayuntamiento de Ingenio de las ayudas que pudiera obtener para la misma actividad subvencionada durante la temporada en el plazo de 10 días desde la notificación de concesión.

5. Además, se deberá aportar el **modelo S-03**, que es el proyecto deportivo que desea ser subvencionado del año 2025 y la siguiente documentación, que tendrá que ser original o estar debidamente compulsada, o en su caso copia electrónica auténtica:

   I. Documento Nacional de Identidad del solicitante en vigor (N.I.F).
   II. Certificado expedido por la federación canaria de tener licencia federativa en vigor especificando la categoría y haberla tenido en la temporada inmediatamente anterior.
   III. Certificado expedido por la federación canaria o española del resultado/s deportivo que se consideran destacados en el año 2024. Este certificado para que sea válido, indicará el número de deportistas que han participado en la obtención de cada resultado.
   IV. Certificación positiva de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones o acreditación de haber solicitado dicha certificación o declaración de no estar dado de alta como empleador que deberá estar en vigor desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención.
   V. Certificación de la Seguridad Social positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias que deberán estar en vigor desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención.
   VI. Certificación administrativa positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias que deberá estar en vigor desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención.
   VII. Certificación administrativa positiva de la Agencia Autonómica de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias que deberá estar en vigor desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención.
   VIII. Certificación administrativa positiva de la Tesorería Municipal y Valora Gestiones Tributarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias que deberá estar en vigor desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención.

6. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, sea presentada la documentación acreditativa.

7. La comprobación de la falta de acreditación de los requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato no aportado correctamente o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso,

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a recibir subvención sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

BASE SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud de subvención, que será una sola por cada persona, se formalizará exclusivamente mediante instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio, conforme al modelo S-01, siendo motivo de inadmisión la no utilización del mismo. En caso de que presenten más de una, se cuantificará únicamente la primera que acceda al registro.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria se podrán presentar de forma física en la Oficina de Atención al Ciudadano sito en la C/ Plaza de la Candelaria nº 1 o también por la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:

   Página Web: (http: //www.ingenio.es)
   Botón: Atención Ciudadana.
   Enlace: Sede electrónica.

   Asimismo, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes), contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4. Las presentes bases serán publicadas íntegramente en la página web www. ingenio.es.

BASE OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en esta convocaría, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/20215 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados, mediante su publicación en la página web www. ingenio.es., y de igual manera se podrá requerir de las personas interesadas la mejora voluntaria de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se desprenda que el proyecto o el peticionario estén excluidos de la convocatoria por no reunir los requisitos exigidos.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

BASE NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la llevará a cabo la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a las facultades reconocidas en el art. 24 de la LGS.

2. Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación, serán valorados conforme a los criterios establecidos en la Base Quinta por una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en los arts. Del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y que se constituirá en la sede de la Concejalía de Deportes y estará compuesta por el Jefe de Servicio o persona en quien delegue y un trabajador municipal y asumirá las funciones de secretario un trabajador municipal con voz, pero sin voto.

   La Comisión emitirá un informe al órgano instructor, que será el Jefe de Área o quien le sustituya, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguida para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. Esta propuesta de resolución se comunicará a los interesados mediante publicación en la página web www.ingenio.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para si así lo estiman oportuno, presentar alegaciones.
   Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas, si las hubiese, las alegaciones de los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, deberá ser aceptada por los beneficiarios/as en un plazo de 5 días utilizando el modelo (S-04) y se elevará al órgano competente para su resolución.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE DÉCIMA – RESOLUCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a los criterios de concesión expresados en la Base Quinta de esta convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio que expresará la identidad del beneficiario/a al que se concede

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

la subvención, así como su cuantía y condiciones. Además, el Decreto manifestará expresamente que es desestimatorio del resto de solicitudes no incluidas en la relación.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución por la cual se otorgue la subvención se publicará en la web www.ingenio.es conforme al art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 30 de la RLGS.
4. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la LGS.
5. La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellas solicitudes que resultan beneficiarias respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

BASE UNDÉCIMA – IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

1. El importe de la subvención, que será fijado en el Decreto de concesión, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste total del proyecto subvencionado.
2. De conformidad con el art. 32.2 del RLGS, la aportación pública tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario/a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto subvencionado.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación del importe de la subvención o a su pérdida parcial o total.

BASE DUODÉCIMA – EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Como documentación acreditativa del pago y admitidas para la justificación, el beneficiario/a deberá aportar:
    a. Para facturas pagadas en efectivo cuyo importe no podrá ser superior a 50 €, recibo del proveedor en el que conste: número de factura, forma de pago, fecha e importe, debidamente firmado y sellado por el mismo. Solo se admitirán estos pagos para situaciones puntuales, concretas y de emergencia.
    b. Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario donde figure la operación.
    c. Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, acompañada de la documentación suficiente que acredite de manera indubitada la titularidad de ambas cuentas.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

d. Para las facturas pagadas mediante talón, cheque bancario o pagaré, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
e. En caso de tributos, mediante justificante de la presentación de la declaración/autoliquidación ante la administración correspondiente.

3. Las facturas deberán llevar el nombre correcto del deportista o bien de su padre, madre o responsable legal, con su número de factura, y con el desglose de los conceptos adquiridos, cantidad, descripción del producto, precio unidad, subtotal y el total final con impuestos incluidos.

BASE DECIMOTERCERA – ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación dado que la financiación pública se considera imprescindible para la ejecución de las actividades subvencionadas, conforme al artículo 34.4 LGS, una vez acreditadas las obligaciones del beneficiario/a.

2. El plazo de justificación de las subvenciones se establecerá del 01 al 31 de enero de 2026.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de cuenta justificativa, que será simplificada cuando se reúnan las condiciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 y contendrá los siguientes documentos:

- S-05: Modelo de presentación cuenta justificativa.
- S-06: Declaración responsable de cumplir las obligaciones como beneficiario/a.
- S-07: Relación de gastos, reflejando el número de orden, el número de factura, fecha de emisión, entidad, concepto, fecha de pago, importe y si se ha utilizado para la justificación en otra administración.
- S-08: Relación de ingresos, reflejando el número de orden, entidad, concepto, e importe.
- S-09: Memoria económica, que deberá coincidir con los datos reflejados en el S-07 y S-08.
- S-10: Memoria de actuación justificativa de actividad subvencionada.
- Acreditación de las medidas de difusión contenidas en la base decimoséptima.

4. Una vez presentada la cuenta justificativa, se analizará la documentación y se procederá de la siguiente forma:

4.1. Si existieren defectos subsanables en la justificación, se requerirá al beneficiario/a para que en el plazo de 10 días proceda a su corrección en base al artículo 71.2 del RLGS.
4.2 Una vez subsanados los defectos o si estuviera todo correcto desde el inicio, se requerirá al beneficiario/a para que en el plazo de 10 días presente los originales de justificantes de gastos y comprobantes de pago, siguiendo una de las siguientes técnicas de muestreo:

a. A cada beneficiario/a y de entre los justificantes de gastos que hayan relacionado en el modelo S-07, se seleccionará de manera aleatoria pudiendo descartar los de importe menor a 20 €, aquellos que sumen al menos el 100 % de la cantidad concedida. Cuando el gasto estuviera afectado a la solicitud de varias ofertas con

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

arreglo a lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, se acompañará la autorización municipal a que hace referencia la base duodécima apartado uno.

b. Si se considerase oportuno, se podrá sustituir las técnicas de muestreo previstas en el apartado anterior, por seleccionar al azar, al menos al 20 % de los beneficiarios/as para que aportasen de manera plena la totalidad de los documentos justificativos acreditativos de la realización de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones.
c. Sin perjuicio de los establecido en los apartados anteriores, la administración podrá pedir a cualquier beneficiario/a cuanta información y documentos se estimase oportunos.

(*) Los originales de los justificantes de gastos y comprobantes de pago, deberán presentarse de forma física en el registro de entrada del Ayuntamiento de Ingenio (O.A.C), en caso de hacerlo por sede electrónica, estos deberán aportarse en archivo único con el justificante de gasto primero y seguido el comprobante de pago, coincidiendo con el orden reflejado en el modelo S-08.

BASE DECIMOCUARTA – COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El órgano concedente de la subvención será quien compruebe la adecuada justificación de la subvención.
2. El órgano concedente adoptará cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la justificación o la exigencia del reintegro.
3. El órgano concedente comprobará que todos los beneficiarios/as cumplan con la obligación de haber adoptado las medidas de difusión contenidas en la base decimoséptima.
4. El órgano concedente podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en la ley que considere necesarios para la comprobación de valores.
5. El órgano concedente resolverá sobre las subvenciones que hayan de darse por debidamente justificadas, las que no puedan darse por debidamente justificadas, la procedencia del inicio del procedimiento sancionador o de reintegro de la subvención, la pérdida del derecho a la subvención y cuantos otros extremos sean precisos.

BASE DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de la subvención, además de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio y las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones con carácter general, deberán asumir las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
2. Mediante la cuenta justificativa simplificada, acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación según la base decimoséptima.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
9. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
10. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Haber recibido autorización por el órgano concedente al beneficiario/a para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a.

BASE DECIMOSEXTA - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RECURSOS

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a.

BASE DECIMOSÉPTIMA – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA FINANCIACIÓN

Se deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (*"Los beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.").*

1. Los beneficiarios/as, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, y dado que el pago se hará efectivo antes o durante de la realización la actividad subvencionable, el beneficiario/a deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Ayuntamiento de Ingenio, según lo señalado, con leyendas relativas a la financiación pública en el momento de justificarla y mantenerla durante la totalidad de la temporada deportiva en curso o la siguiente a la obtención de la subvención, concretamente:

   a. En la web del beneficiario/a: deberá aparecer como colaborador.

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

b. Comunicar la concesión de la subvención en la totalidad de las redes sociales que se utilicen.
c. En la ropa deportiva, deberá estar serigrafiados o por sublimación en la prenda con la que compite, y en el caso de que no sea posible, deberá ponerse en el chándal o polo ej: (gimnasia rítmica, natación, judo y karate). La medida mínima será de 10 cm de ancho por 7 cm de alto, debiendo ir preferiblemente en la manga a la altura del hombro. Para ello aportará fotografía con la ropa puesta posando y otra fotografía compitiendo, y en el caso de no poder llevarla en la ropa de competición será en la entrega de premios o con su caso con el premio recibido si obtiene pódium.
d. Ceder gratuitamente durante el año 2025 su imagen en aquellas actividades o eventos que organice el Ayuntamiento de Ingenio y también asistir a las mismas cuando sea requerido/a por sea de interés municipal.

El Ayuntamiento podrá requerir a los deportistas su presentación física con el objeto de comprobar el cumplimiento que la imagen gráfica está en los equipajes de juego o ropa deportiva.

BASE DECIMOCTAVA – REINTEGRO O PÉRDIDA DE DERECHO A SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Las causas de reintegro de la subvención son igualmente causas de pérdida del derecho a la subvención concedida cuando el pago de ésta no se hubiera materializado.
2. La justificación parcial de los gastos efectuados conllevará el reintegro de entre el 10% y el 50% de la cantidad concedida.
3. El incumplimiento de las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación impuestas conllevará el reintegro del 50 % de la cantidad concedida.

BASE DECIMONOVENA – INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las infracciones y sanciones se regirán por lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, y en particular se señala lo siguiente:

1. Las infracciones leves conllevarán como norma general una sanción del 20% del importe total concedido.
2. Las infracciones graves conllevarán como norma general una sanción del 35% del importe total concedido. Para la infracción grave prevista en el artículo 57 a) de la LGS la sanción aplicable será del 30% del importe inicialmente concedido incrementado en el porcentaje que representaran los ingresos o recursos no comunicados respecto del proyecto total.
3. Las infracciones muy graves conllevarán como norma general una sanción del 50% del importe total concedido. Para la infracción muy grave prevista en el artículo 58 b) de la LGS la sanción aplicable será del 40% del importe inicialmente concedido incrementado en el porcentaje que representan los fondos no aplicados a los fines para los que fue concedida la subvención respecto del importe total concedido.

BASE VIGÉSIMA– RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los títulos IV de la

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103). El Ayuntamiento de Ingenio ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA– PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de Ingenio, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitará y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Ingenio, identificándose en los términos establecidos legalmente (con copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

BASE VIGESIMO SEGUNDA- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán en la página web www.ingenio.es.

BASE VIGÉSIMO TERCERA– FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcalde
sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En la Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Vanessa Martin Herrera

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

MODELO S-01

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS CON RESULTADOS DESTACADOS

Denominación	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.			
SOLICITANTE	Nombre del deportista		N.I.F.	
	Representante		N.I.F.	
	Relación		Modalidad	

EXPONE: Que reúne todos los requisitos establecidos en las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.

SOLICITA Una subvención para el desarrollo de su actividad deportiva comprendida dentro del objeto de la convocatoria:

Y se acompañara la siguiente documentación:

□	Fotocopia del NIF del solicitante
□	Fotocopia del NIF del representante legal
□	Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo como representante legal
□	Declaración responsable conforme al modelo S-02.
□	Proyecto deportivo que se desea ser subvencionado conforme al modelo S-03 del año 2025
□	Certificación de encontrarse al corriente con Seguridad Social.
□	Certificación de encontrarse al corriente con Agencia Tributaria Estatal.
□	Certificación de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.
□	Certificación de encontrarse al corriente con la Tesorería Municipal y Valora Gestiones Tributaria, ya que de manera expresa *DESAUTORIZO* al Ayuntamiento de Ingenio para recabar el correspondiente certificado.

A efectos de que el Ayuntamiento de Ingenio pueda aplicar los criterios valorativos para cuantificar el importe de la subvención que correspondería a este solicitante, adjunto la documentación marcada a continuación:

□	Certificación de la federación especificando los éxitos obtenidos del deportista en el año 2024
□	Certificación de la federación indicando estar federado durante el año 2025

A otros efectos directamente relacionados con este expediente se adjunta:

□	Alta de Terceros, cuando se solicita por primera vez subvención en el Ayuntamiento de Ingenio o se hayan modificado los datos de la misma, existente en el Ayuntamiento de Ingenio.

A efectos de las notificaciones correspondientes a este expediente se establece la persona y dirección que se indica:

Nombre y Apellidos					N.I.F.	
Teléfonos	Móvil		Fijo		Otro	
Calle					Nº	
Localidad				Código Postal		
Correo electrónico			Relación con el deportista			

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

AL SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

MODELO S-02

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN.

Denominación	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.			
SOLICITANTE	Nombre de deportista		N.I.F.	
	Representante		N.I.F.	

Como responsable de esta declaración, manifiesto que como solicitante de la subvención reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder ser beneficiario/a de ella, dispongo de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo.

En particular, manifiesta además que reúne los siguientes requisitos marcados:

□	No se encuentra incurso en ninguna de la situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.
□	Se compromete a las situaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las específicas determinadas en las bases de la convocatoria de la presente subvención.
□	Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006.
□	Se encuentra al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
□	Se compromete a informar al Ayuntamiento de Ingenio de las ayudas que pudiera obtener para la misma situación subvencionada durante la temporada en el plazo de 10 días desde la notificación de concesión.
□	Que toda la información y los documentos que se acompañan, son el reflejo veraz y exacto de la realidad.
□	Que conoce que la falta de acreditación de los requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato no aportado correctamente o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a recibir subvención sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de _____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

MODELO S-03

PROYECTO DEPORTIVO DE LA TEMPORADA

Nombre y apellidos del deportista				Modalidad Deportiva	
Duración de la actividad	Desde		hasta		
Objetivos Marcados					
Descripción del Proyecto					

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

MODELO S-04

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Denominación	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.

D./Dña. _____, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. nº _____, en representación del deportista _____ con N.I.F._____, ha acreditado en el presente expediente, ante la Alcaldesa – Presidenta,

EXPONE

Que en el plazo establecido al efecto, acepta expresamente las condiciones de la subvención concedidas por el Ayuntamiento de Ingenio por un importe de _____ euros (_____), en el procedimiento de concesión de subvenciones a deportista con resultados destacados en competiciones de alto nivel publicadas en el B.O.P. nº __, de __ de _____de 202__, declarando el conocimiento, aceptación de la subvención.

Lo que firma en señal de aceptación expresa en la representación que acredita, en la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

MODELO S-05

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Denominación	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.			
SOLICITANTE	Nombre del deportista		N.I.F.	
	Representante		N.I.F.	

Tengo a bien presentar la CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN concedida en la convocatoria de Subvenciones Destinadas a Deportistas del municipio de Ingenio por su participación con resultados destacados en competiciones de alto nivel (B.O.P. nº ____, fecha_____ de _____de _____).

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

☐	Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones adquiridas con la presentación de la solicitud de subvención conforme a modelo S-06
☐	Relación de justificantes de gastos e ingresos, conforme a los modelos S-07 y S-08
☐	Balance económico de actuación justificativa de la subvención conforme a modelo S-09
☐	Memoria justificativa actividad subvencionada conforme a modelo S-10
☐	Muestras de fotografías acreditativas de la imagen corporativa en los equipajes de juego o en su caso en la ropa deportiva dando así debido cumplimiento con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación−Base Decimoséptima

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

MODELO S-06

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

Denominación	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.			
SOLICITANTE	Nombre del deportista		N.I.F.	
	Representante		N.I.F.	

Mediante la presente, manifiesto que el beneficiario/a de la subvención arriba indicado cumple todas y cada una de las obligaciones a las que se comprometió mediante la presentación de la solicitud de subvención, dispongo de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la subvención, incluidos el ejercicio de la comprobación de las justificaciones y el control financiero que pudieran llevar a efectos los órganos de control interno y externo.

En particular manifiesto que el beneficiario/a cumple las obligaciones que se marcan a continuación:

☐	Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
☐	Mediante la presente cuenta justificativa, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
☐	Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
☐	Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
☐	Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
☐	Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley general de subvenciones, salvo que conforme a las bases estuviera exento de esta obligación.
☐	Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
☐	Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
☐	Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
☐	Haber recibido autorización por el órgano concedente al beneficiario/a para que éste contrate o concierte la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a.
☐	Que declara bajo mi responsabilidad que toda la información y los documentos que se acompañan, son el reflejo veraz y exacto de la realidad.

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

MODELO S-07

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Nº Orden	Nº factura	Fecha emisión	Entidad	Concepto	Fecha pago	Importe	Se ha utilizado para justificar en:
					SUBTOTAL		
					TOTAL FINAL DE TODOS LOS GASTOS REALIZADOS		

IMPORTANTE: deberán cumplimentar todos los datos: número de orden, número de factura, fecha de emisión, entidad, concepto, fecha de pago y si el gasto ha sido utilizado para justificar alguna subvención en otra administración.
(*) Cuando sean requeridos, los originales de los justificantes de gastos y comprobantes de pago, deberán presentarse de forma física en el registro de entrada del Ayuntamiento de Ingenio (O.A.C), en caso de hacerlo por sede electrónica, estos deberán aportarse en archivo único con el justificante de gasto primero y seguido el comprobante de pago, coincidiendo con el orden reflejado en el modelo S-08.

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKQWPFBCCM4R2LE7H5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

MODELO S-08

CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS

Nº orden	Entidad	Concepto	Importe
		TOTAL FINAL	

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

MODELO S-09

BALANCE ECONOMICO DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Denominación	BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO POR SU PARTICIPACIÓN CON RESULTADOS DESTACADOS EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL.			
SOLICITANTE	Nombre del deportista		N.I.F.	
	Representante		N.I.F.	
Importe de la subvención concedida que ahora se justifica				

BALANCE ECONÓMICO:

1.- INGRESOS

Procedencia	Concepto	Importe (€)
Subvenciones recibidas	Subvención Gobierno de Canarias	
	Subvención Cabildo de Gran Canaria	
	Subvención del Instituto Insular de Deportes	
	Subvención de la Federación	
	Subvención Ayto. de Ingenio	
	Otras Subvenciones:_____	
	Total (A)	
Financiación propia	Ingresos obtenidos por el propio deportista	
	Total (B)	
	Total Ingresos (A) + (B)	

2.- GASTOS

Concepto	Importe
Entrenadores	€
Federativos	€
Material Deportivo	€
Transportes, alojamiento y dietas	€
Gastos Fisioterapia	€
Productos Alimenticios	€
Otros:_____	
Total gastos	**€**

3.- RESUMEN

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
Diferencia	€

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma y sello

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

MODELO S-10

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA AÑO 2025

Nombre y apellidos del deportista				Modalidad Deportiva	
Duración de la actividad	Desde		hasta		
Objetivos logrados:					
Descripción de la temporada:					

En la Villa de Ingenio, a ____ de _____ de_____

Firma

Nombre y apellidos: _____

Cód. Validación: AT5DKWYPFA6CTCT4RZLETH5E5
Verificación: https://ingenio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26